

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido –del 20 al 22 de diciembre de 2017- tras la publicación de la puntuación final provisional y la propuesta provisional de la constitución de Bolsa de trabajo del proceso selectivo para la contratación laboral temporal, mediante concurso-oposición de un puesto de Periodista de la Radio Municipal y Departamento de Comunicación con fecha 19 de diciembre de 2017, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones, han sido presentadas en plazo las siguientes alegaciones y/o **reclamaciones**:

- **PRIMERA RECLAMACIÓN D. A. G.-L. A.:**

En la prueba práctica de la oposición para una plaza de periodista en la radio municipal de Torrijos, el Tribunal considera que el aspirante no ha tenido en cuenta otras cuestiones paralelas a la presentación y exposición del proyecto.

En primer lugar, como él mismo argumenta en su reclamación, la programación que propone para la parrilla de la radio municipal es, en opinión del Tribunal, demasiado ambiciosa para una sola persona, pues preparar dos magazines para mañana y tarde supone un trabajo titánico, que debería afectar al resto de programas de producción propia.

No se duda de la capacidad del periodista para sacar adelante su proyecto, aunque genera dudas la viabilidad del mismo. Además, encontramos un déficit de programación en horas punta, como son de 13.00 a 15.00 horas, cuando los oyentes están acostumbrados a escuchar las noticias del mediodía y espacios relacionados con la actualidad de Torrijos y el resto de espectros informativos.

También este Tribunal entiende que el inicio de la emisora, a las 10.00 de la mañana no es lo más adecuado, pues creemos que la programación debería enganchar a la audiencia desde un poco antes, para comenzar la mañana juntos (oyentes y emisora municipal).

Del mismo modo, se han encontrado similitudes y diferencias de propuestas en cada proyecto de radio en lo relativo a la emisión a través de internet y el taller de radio, que influyen de manera evidente en la evaluación final, teniendo en cuenta la valoración objetiva de esas propuestas, que responden de manera más eficiente a los intereses de los oyentes, aunque reiterando la coherencia del proyecto de A.G.-L. A.

En definitiva, reconociendo que el proyecto de radio presentado por A.G.-L. A. es una propuesta seria, rigurosa y trabajada, como miembros del Tribunal hay que tomar decisiones y, en la comparativa de proyectos y exposición de cada proyecto, así como la experiencia profesional, tenemos el deber de seleccionar a quien creemos más apto para cumplir los objetivos deseados para una radio local, participativa y adaptada a las necesidades radiofónicas de Torrijos.

- **SEGUNDA RECLAMACIÓN D. C. B. L.:**

En el apartado de experiencia profesional queda muy claro en las bases que se puntuarán aquellos méritos en los que se certifique el desempeño de puestos de trabajo idénticos en administraciones públicas o el sector privado, con la presentación



AYUNTAMIENTO

Torrijos

PALACIO DE PEDRO I

Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)
Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17
sac@torrijos.es / www.torrijos.es

de los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral aportada por el aspirante y que le facilita la Seguridad Social, cuestiones que no han quedado acreditadas.

En lo que corresponde a la reclamación como la presentación de otros méritos, todos con licenciatura en comunicación audiovisual y título de Técnico Superior, hay que mencionar que ese era un requisito exigido para poder optar la plaza requerida.

• TERCERA RECLAMACIÓN D^a A. N. A.:

En esta reclamación la opositora argumenta que los miembros del Tribunal en la prueba práctica deberían de ser asesores especialistas, según el apartado 8.2 de las bases de la convocatoria, cuando en realidad lo que dice es lo siguiente: *“En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web www.torrijos.es.”*

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal de Calificación, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.”

Queda así claro que el tribunal lo forman las personas designadas al efecto, que una vez constituido podría haber sido recusado alguno de sus miembros, pero antes de proceder al desarrollo del concurso oposición. Por los tanto, esa alegación queda desestimada por una interpretación errónea de la aspirante de las bases.

En lo que se refiere a la opinión de la opositora de que no se daba información suficiente sobre el proyecto de la programación de radio, nos remitimos a lo recogido en las bases en lo relativo a la prueba práctica que es lo siguiente:

“Prueba práctica: Consistirá en la defensa oral del proyecto de Programación de la Radio Municipal de Torrijos, que los aspirantes deberán exponer siguiendo las directrices que figuran establecidas en las presentes Bases, durante una duración máxima de 20 minutos, de forma que el Tribunal pueda determinar el conocimiento de los aspirantes de cara al puesto de trabajo. Para la valoración del Proyecto de Programación de la Radio Municipal de Torrijos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Horas diarias de programación con contenidos de elaboración propia y retransmisión en directo, así como la propuesta de programación en las horas valle con redifusión de programas propios y/o emisoras libres y/o de la comunidad de podcasting en libre difusión. Periodicidad (diaria, semanal y/o quincenal) de una programación que acoja y de voz a colectivos, asociaciones y clubs de la localidad. Programación de claro servicio público de información municipal (farmacias de guardia, tiempo meteorológico, cortes de suministros, eventos...) Disposición a la retransmisión en directo y en el lugar de celebración de actos y eventos programados por el Ayuntamiento. Realización de un taller de radio para formar a jóvenes estudiantes de la localidad en el mundo profesional de la radio. Cualquier otra iniciativa en la programación que vaya encaminada a la dinamización de la vida municipal, información plural y participación ciudadana”.

HASH DEL CERTIFICADO:
AAE5806AC496237DE91B4FE8D26510769664084C

PUESTO DE TRABAJO:
ADMINISTRATIVO

NOMBRE:
VANESSA JAREÑO VELASCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2DA9E2E2BF7B3E44996



Por ello, este Tribunal considera suficiente información detallada y precisa sobre los pilares del proyecto de programación, en absoluto escasa, tal y como argumenta la reclamante.

En lo relativo a la fase de concurso, la aspirante reclama que su valoración de cero puntos no se ajusta a la realidad, pues advierte que queda acreditada su experiencia profesional, cuando la verdad es que las bases de la convocatoria dejan muy claro que para esa acreditación serán necesarios los contratos de trabajo y de la vida laboral aportados por el aspirante que le facilita la Seguridad Social, cuestiones que no han quedado acreditadas.

En el punto de experiencia laboral y otros méritos solicita la aspirante que se reconozca su colaboración no remunerada en ABC Punto Radio, pero las bases fijan que se valorará la asistencia a cursos, jornadas, conferencias relacionadas con las funciones a desempeñar en puesto de trabajo igual al que se aspira, en ningún caso experiencia profesional, que en el peor de los casos debería contabilizarse en el apartado de la fase de Concurso, aunque tampoco valdría por carecer de contrato o vida laboral.

Y en lo que se refiere a la puntuación recogida en las bases no cabe interpretación posterior cuando la aspirante ya sabía de antemano la valoración que se iba a hacer de cada concepto de la experiencia profesional, recogida en las bases correspondientes.

• **CUARTA RECLAMACIÓN D^a A. B. P. R.:**

La reclamación presentada por esta aspirante carece de fundamento por cuanto en la valoración de la experiencia profesional se ha tenido en cuenta el contenido estricto de las bases, aplicadas en cada uno de sus apartados del punto correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros del Tribunal, deciden por **UNANIMIDAD:**

PRIMERO: La reclamación presentada por **D. A. G.-L. A., SE DESESTIMA**, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: La reclamación presentada por **D. C. B. L., SE DESESTIMA**, por los motivos expresados anteriormente.

TERCERO: La reclamación presentada por **D^a A. N. A., SE DESESTIMA**, por los motivos expresados anteriormente.

CUARTO: La reclamación presentada por **D^a A. B. P. R., SE DESESTIMA**, por los motivos expresados anteriormente.

QUINTO: Proponer definitivamente la Constitución de la Bolsa de Trabajo que se elevará a la Alcaldía y que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los



AYUNTAMIENTO

Torrijos**PALACIO DE PEDRO I**Plaza de San Gil, 7, 45500 Torrijos (Toledo)
Tlf.: 010 - 925 77 08 01 / Fax: 925 77 05 17
sac@torrijos.es / www.torrijos.es

incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento a los siguientes aspirantes:

ORDEN	Nº DE REGISTRO	DNI	PUNTUACIÓN FINAL PROCEDIMIENTO
1	5268/2017	03901948K	65,30
2	5099/2017	03904247C	59,57
3	5147/2017	3821468H	52,75
4	5245/2017	29443213Q	50,70
5	5308/2017	15500582P	48
6	5256/2017	70064423Y	47,30

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en esta relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

SEXTO: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal (www.torrijos.es) la propuesta definitiva de Constitución de la Bolsa de trabajo.

SÉPTIMO: Contra los precedentes acuerdos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que lo ha dictado o ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrijos (artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Lo manda y firma la Secretaria del Tribunal, D^a. Vanessa Jareño Velasco, en Torrijos a 22 de enero de 2018.

HASH DEL CERTIFICADO:
AAE5B06AC496237DE91B4FE8D26510769B64084CPUESTO DE TRABAJO:
ADMINISTRATIVOFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2DA9E2E2BF7B3E44996NOMBRE:
VANESSA JAREÑO VELASCO